

monio indeleble de mis justos sentimientos, en el asunto mas abierto á las murmuraciones y censuras de la maledicencia y la envidia.

Debo primeramente exponer, que el gobierno ha cuidado con escrupulosidad, de publicar estados circunstanciados de la entrada y salida de los fondos que han corrido á su cargo. De ellos aparece que la lista civil de los empleados, ha sido cubierta con preferencia á las pagas de las tropas, cuando las existencias no han bastado á llenar ambos objetos. Esto se descubre por la simple inspeccion de aquellos estados; pero no puede estar á la vista de todos una multitud de operaciones conuinadas en el secreto del gabinete, y dirigidas todas á la economía de los recursos en beneficio de la nacion, y de la subsistencia de esa porcion escogida de ciudadanos que le dieron con las armas la Independencia de que goza, y la libertad de manejar sus negocios propios. Tal es la medida acordada con el Exmo. Sr. D. Pasqual Liñan, Gefe de las tropas expedicionarias, de rebaxar gradualmente la paga ofrecida á sus tropas desde el último soldado hasta el oficial mas condecorado; arbitrio que dexa en beneficio de nuestro tesoro, cantidades de no pequeña consideracion; reducir al soldado nuestro á la percepcion por ahora de nueve pesos dos reales en vez de su total haber que debia percibir en justicia: poner los talleres y maestranzas en un minimum posible, etc. etc.

Mas á pesar de todo, los recursos menguan, las urgencias crecen, y las cargas aunque reducidas á lo menos posible, son superiores al monto de los productos. En tales circunstancias, la renovacion de las discusiones concernientes á mi suerte particular solo serviria para que la malignidad desatada en invectivas atroces, osase ajar el decoro de V. M. comprometido en estas materias, ya por el origen mismo de su ereccion, ya por las relaciones de amistad y confianza que me unen con sus dignos miembros, sin que bastara á contener algunas murmuraciones, el desprendimiento absoluto de mis propios intereses, ni la indiferencia total por la concesion de honores, distinciones, ni otra clase de premios respecti-

vos á mí, y aun á la persona mas cara de mi familia. Insisto en esta reflexion con toda la vehemencia que el pundonor y la delicadeza pueden inspirar á mi espíritu nutrido en sus principios, y habituado á mirar en ellos un verdadero interes, y su mas alta obligacion. Si V. M. me juzga digno de alguna recompensa, ya en la libertad de la patria he logrado toda la que apetecia. Mi familia corre á cargo de aquella indeficiente Providencia que habiendola salvado portentosamente del vilipendio y miseria, que indefectiblemente habria sufrido, en el caso de una desgracia mia, quiso hacerla el objeto del reconocimiento público: nada mas exige ni quiere, y los cuidados y desvelos de su Gefe á quien la naturaleza concedió robustez y regular disposicion para el trabajo, le aseguran por un orden comun, la subsistencia de su suerte, en el estado de decoro y comodidad que siempre tubo. Mas si V. M. no se creyese satisfecho, y todavia persiste en señalar su generosidad conmigo, ruegole la use con toda profusion en mis dignos compañeros de armas, en quien veré con gusto singular recompensados todos mis servicios, y lograré del beneficio sin la mortificacion de rebibirlo para mí mismo. La maledicencia podrá muy bien tachar de afectacion estas protestas; pero la imparcialidad y la sana crítica, no hallarán en mi conducta un paso que las desmienta, y el resto de la América, el Imperio, y el mundo todo, hará la misma justicia á la munificencia de V. M., que á la sinceridad y pureza de los sentimientos que tantas veces he manifestado, lisongeandome de que no se verá en todo el curso de mi vida pública, una sola accion que no tenga por objeto la felicidad general, ni que tienda á interes mio individual, de cuya conducta jamas me apartaré.

Si Señor, repito que mi gloria y mi recompensa está cifrada en haber cooperado de un modo particular á la libertad de mi cara patria, puéstola en el caso de establecer las leyes que le sean mas convenientes en el rango de gran nacion, y un todo tan magnífico, á merced de un sistema razonable que acerté por fortuna á discurrir y practicar, sin sacrificio de sangre, y sin empeño del erario público.

Dios guarde á V. M. muchos años. Mexico 2 de Febrero de 1822.—Señor: Agustín de Iturbide.

Se levantó la sesion pública y siguió secreta.

### SESION EXTRAORDINARIA

del dia 4 de Febrero de 1822, por la noche.

Se leyeron y aprobaron las actas del 2 y la del medio dia de hoy.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que dice haber pedido al Intendente del Ejército y á los Ministros de la Tesorería general las noticias necesarias para poder dar razon de la fuerza militar, y presupuesto de sus vencimientos, especialmente de la que se haya en la Capital, y que estará pronto á venir á esta Soberana Junta cuando se le llame para hacer las explicaciones que se le pidan en teniendo las noticias indicadas.

Se dió cuenta con otro del de Hacienda en que acompaña uno del Mariscal de Campo del Ejército Español D. Pascual de Liñan, que incluye estados de las cantidades de pesos que llevan los Cuerpos expedicionarios de su mando que marchan, y son Fernando VII., Infante D. Carlos, Barcelona, Murcia, y Dragones del Rey, con expresion de los objetos á que pertenecen: y una instancia del Marqués de Selva Nevada á S. A. el Sr. Generalísimo reiterando la solicitud de que se le permitan extraher 50,000 pesos de su propiedad, lo que agita con oficio al indicado Sr. Liñan que tambien se incluye.

El Sr. Guzman tomó la palabra para exponer tenia en su bufete autos que acreditaban la responsabilidad que tenia el Marqués de Selva Nevada de tres testamentarias que habian sido á su cargo, lo que debia ser obstáculo á su viage conforme á las Leyes, cuyo concepto ratificó el Sr. Mansilla, diciendo

tenia contrahidas varias, segun aparecia de asuntos pendientes en la Audiencia territorial.

El Sr. Presidente dixo: se tratase de las reglas generales que debian darse para exigir los derechos de extraccion que se debian pagarse del dinero que llevaban las Tropas dichas, sin mexclar el caso particular del Marqués de Selva Nevada, que quedaria resuelto separadamente.

En consecuencia se formó un estado por el Sr. Almanza, sacado de los cuerpos en que se demostró el resumen de lo que llevaban, y los objetos á que pertenecia. Se discutió la materia sobre cada ramo, se expusieron por varios señores las razones que habia para opinar exceptuados del pago de todo derecho á los fondos de caja, de creer debia pagar alguno el dinero procedente de ahorro de sueldos, y deber quedar sugeto al pago de todo derecho el que llebasen por otra clase de adquisiciones. Otros señores fundaron que del moderado derecho de extraccion señalado en el arancel general de 3 y medio por 100 ningun dinero que saliese fuera del Imperio debia exceptuarse de su pago, apoyando su juicio en los mismos Tratados de Córdoba que expresan sacarán sus propiedades los individuos militares ó empleados que salgan fuera de él; pero pagando los derechos que se señalen.

Se tubieron presentes las Reales órdenes referidas en los estados de 764 y 765 á que hace relacion otra de 785 que señala las cantidades que los individuos del Ejército pueden llevar sin pagar derechos al regresar de Indias para la Península, y son 1,000 pesos al Teniente Coronel, 500 pesos los Capitanes, 300 pesos los Tenientes, Subtenientes y Capellanes. Se reflexionó no se estaba en el caso de la Real Orden por la notoria variacion de circunstancias, las cuales exigian se dictasen de nuevo las reglas que debian observarse, y despues de mucha meditacion, se acordaron las proposiciones siguientes.

1.º Los fondos de Caja que expresan los estados de los Cuerpos expedicionarios dichos, pueden salir con Guia

hasta el Puerto sin pagar derechos algunos en esta Corte; y lo mismo sucederá con los de los Cuerpos que aun quedan acantonados, calificando la Regencia ser de esta clase la extraccion que intenten hacer."

2ª "Con la misma guia y en iguales términos pueden extraer los Oficiales generales 4,000 pesos, 2,000 los Coroneles efectivos, 1,000 los Tenientes Coroneles, 500 los Capitanes y 300 los Subalternos; y en cuanto á los Sargentos y Soldados la cantidad que la Regencia estime oportuna."

3ª "A la salida del Puerto ningun dinero, cualquiera que sea su destino, ú objeto está exento de pagar el 3 y medio por 100 señalado en el arancel general por derecho de extraccion."

4ª "Cualquiera otra cantidad de su propiedad que lleben los individuos de las tropas Expedicionarias fuera de las expresadas, debe quedar sujeta al pago de derechos que por extraccion de capitales señale el futuro Congreso, para cuya seguridad y que no se les estorbe su conduccion dexarán en calidad de depósito y en los términos que la Regencia tenia dispuesto el 15 por 100, sin que las guias para extraccion de esta especie de caudales puedan expedirse sin conocimiento y permiso expreso de la misma Regencia."

5ª "La extraccion que se verifique contra las reglas dichas y en fraude de los derechos establecidos, será castigada con las penas de comiso."

Ultimamente se acordó se conteste á la Regencia que por las reglas indicadas puede concederse al Marqués de Selva Nevada el permiso para la extraccion de los 50,000 pesos que solicita, siempre que esté comprendido en las que deben regir á los individuos Expedicionarios, y sin perjuicio del derecho que represente D. Fernando Alvear, ó algun otro con quien tenga contrahida alguna responsabilidad.

Se levantó la sesion.

*Dia 5 de Febrero de 1822.*

No hubo Sesion.

### SESION

*del dia 6 de Febrero de 1822.*

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 4, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda con una exposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, en que haciéndose cargo de la resolucion de la Soberana Junta, para que se hiciese pago á los Manilos con la parte de diezmos pertenecientes al Erario, expone tener hipotecada esta renta al fomento de la del Tabaco, y pregunta á cuál de los dos objetos se destina con preferencia. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda con los antecedentes.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores acerca de habilitacion de Puertos en Sonora y Sinaloa, remision de azogues, division del gobierno político, y contribucion directa; reducido en cuanto á lo 1º, á que interin determina el próximo Congreso con el conocimiento necesario lo conveniente, se entiendan habilitados los Puertos de Guaymas y Mazatlán, poniendo en ellos la Regencia Aduanas si no las hubiere: en lo concerniente á azogues, que se diga á la Regencia auxilie este ramo de la manera que pueda, y que los puntos relativos á la division de gobierno y contribucion por capitacion, se reserven al futuro Congreso.

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision relativo á Diputacion Provincial en el Saltillo, teniéndose presente otra instancia del Ayuntamiento, y se mandó que todo lo que toca á este objeto, pasase á las Comisiones de Convocatoria y Relaciones interiores reunidas.

En la instancia del Ayuntamiento de

Huistán sobre tierras, se previno que ocurriese donde toca.

Se leyó la lista de Comisiones para el presente mes de Febrero, que dispuso el Sr. Presidente en esta forma:

Para la de Relaciones interiores se nombró á los Sres. Marqués de Rayas, Rus, y Suarez Pereda.—Para la de Relaciones exteriores los señores Azcárate, Conde de Heras, y Marqués de Salvatierra.—Para la de Hacienda los señores Gama, Guzman, y Argüelles.—Para la de Guerra, los señores Cervantes (D. José María), Bustamante (D. José María) y Cervantes (D. Juan).—Para la Eclesiástica, los señores Maldonado, Mansilla y Alcocer.—Para la de Memoriales los señores Illueca, Cadena, y Cervantes (D. José María).—Para la de Agricultura, los señores Campero, Sanchez Enciso, y Montea-gudo.—Para la de Consultas, los señores Almanza, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (D. Juan María), y Tagle.—Para la de Policia, los señores Presidente, Cervantes (D. José María), y Cadena.—Y para la nueva Comision que ha de entender en los preparativos del Congreso, y manifiesto al Público de las operaciones de esta Soberana Junta, se nombró á los señores Espinosa, Tagle, y Azcárate.

Las solicitudes de los señores Diputados por la Provincia de Puebla, Portillo, y García Huesca, sobre que por los motivos que exponen se les exonere de ese cargo, se mandaron pasar á la nueva Comision de preparativos para el Congreso.

Se leyeron y aprobaron tres Dictámenes de la Comision de Hacienda: uno sobre la solicitud de D. Francisco José de Aparicio, relativo á que se prohiba al Comercio extranjero la introduccion de diferentes manufacturas en que se ocupan muchas familias del Imperio; y se reduce á que en el Arancel general de Comercio se tubieron presentes las reflexiones que manifiesta el mismo Aparicio y otras, para acordar los únicos efectos que por ahora deben subsistir prohibidos en su introduccion al Imperio. Otro sobre sueldo del Juez de Alzadas de Guada-

laxara, relativo á que el sueldo que el Consulado de aquella Ciudad asignó al Presidente de su Juzgado de Alzadas de 1500 pesos anuales, solo podrá tener lugar y verificarse pagandose del fondo dotal y Avería que le es propia, y no de la que cobra para objetos de la Hacienda nacional; y otro sobre consulta del Director del Tabaco, en que se dice lo primero, que las partes de comisos destinadas antes al Supremo Consejo y Superintendente de Hacienda pertenecen ya y se entreguen desde luego á la Hacienda pública: lo segundo, que interin por el gobierno no se disponga otro reglamento, se siga el anterior, y lo tercero, que puede firmar por el Exmo. Sr. Llano, el actual Sr. Intendente ó el que represente su persona con poder bastante, recibiendo la parte que le toca al primero para tenerla á su disposicion.

Quedó señalado el dia siguiente para discutir el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre embiados á las potencias extranjeras.

Asimismo se señaló el viernes para el Dictamen de la Comision de Convocatoria en razon de la quexa del Intendente de Zacatecas sobre eleccion de Regidores.

Se asignó el sábado para el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, relativo á las ocurrencias de Goatemala.

Se levantó la Sesion pública, y siguió la secreta.

### SESION

*del dia 7 de Febrero de 1822.*

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes consiguientes.

Un oficio del Sr. Ministro de Guerra insertando otro del Sr. Generalísimo sobre fixar la época de la emancipacion de las Provincias del Imperio,

para la inteligencia de los pagos de ciertas deudas. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del de Relaciones acompañando varios documentos relativos al establecimiento del Anglo-Americano Moyses Aussyn. Se pasó á la que tiene los antecedentes.

Otro del mismo incluyendo la instancia del Capitan Meneses sobre los bienes que se secuestraron en el gobierno anterior, y se aplicaban algunos Comandantes. Se pasó á la de Justicia.

Una queja de D. Miguel Muñoz vecino de Huexocingo sobre habersele excluido indebidamente de las elecciones de su Partido. Se pasó á la Comision de Convocatoria con los antecedentes.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores relativo á los enviados ó agentes que deben ir á ciertas Potencias con motivo de la Independencia del Imperio.

El Sr. Espinosa hizo presente: «haberse ya tomado resolucion sobre la materia por esta Soberana Junta, y que la Secretaría podría informar con presencia de las actas de Sesiones secretas por no contrariarse en la resolucion, que se adoptase sobre el Dictamen de la Comision: que ademas de esta indicacion consideraba preciso reproducir lo que ya en otra ocasion habia insinuado sobre la nulidad que habian experimentado todos los estados de la negociacion, aunque los gabinetes la hayan dirigido principalmente en esta última época los tratados de Comercio: que madre ó nodriza nuestra la España, nos presenta hoy ya ilustrada por sus Córtes, una leccion interesante que se use, en el presupuesto de sus gastos aprobado en la última legislatura.» Leyó acerca de esto las partidas respectivas á los Ministros existentes para la Córte de España en las extrangeras. Observó Por último «que conforme á lo dispuesto en los Tratados de Córdoba no podia embiarse Ministro alguno á España, hasta que el Soberano próximo Congreso no lo dictaminase.»

En seguida se aprobaron, por via de

ampliacion, las proposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que atendidas las circunstancias actuales del Imperio se nombren cuatro Enviados para la América del Sur, Estados-Unidos, Inglaterra, y Roma, los que se presentarán con el carácter público que se juzgue conveniente en las Naciones que hayan reconocido la Independencia, y en las demás como particulares, gestionando entretanto reservadamente con el Ministerio.»

2.<sup>a</sup> «Que será su principal objeto dar parte de la consecucion de la Independencia del Imperio, su buena disposicion á conservar la paz, y admitir el comercio baxo las reglas y derechos que establezca en lo general.»

3.<sup>a</sup> «Que sobre el enviado á España se reservará la disposicion al Congreso.»

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la solicitud de D. Juan Jandúa acerca de que aquí se determinen los autos del concurso de Uscola; y se mandó reservar su discusion para el lunes.

Se leyó otro de la misma, reducido á que se reserve al Congreso la resolucion del Tribunal que debe entender en la segunda suplicacion interpuesta para el Consejo de Indias por Doña María de la Luz Cuevas, sobre sucesion al Mayorazgo de Moreno y Valle-Ameno. Y declarado en estado de votarse, se aprobó, como asimismo el relativo á las quejas del pueblo de Tamasunchale, reducido á que se pase á la Regencia, á fin de que les administre justicia en lo respectivo á la indebida exaccion de derechos, y que en asunto á los otros puntos sobre carecer de tierras de comunidad, y que las que poseen se las tienen usurpadas, se les reserven los derechos, que tengan para deducirlos ante quien corresponda.

Se dió cuenta con un escrito de D. Antonio Pintos, pidiendo se suspendiese la vista de los autos que sigue con los parcioneros de la Mina nombrada *Trinidad*, en el Tribunal de Alzadas de Minería.

El Sr. Guzman como individuo de la Comision de Justicia en que están los antecedentes, dixo: «que en efecto no debia conocer el Tribunal de Alzadas de este asunto, y que debia pasar á la Audiencia, por haberse interpuesto el recurso de nulidad.»

El Sr. Presidente apoyó el mismo Dictamen extendiéndose en el particular con motivo de haberse impuesto antes en el expediente como individuo que fué de dicha Comision de Justicia, añadiendo: «no ser tiempo de hacer declaracion sobre el Tribunal que debe conocer de la responsabilidad del primero, hasta que no se declare que se procedió mal.»

El Sr. Espinosa convino en «que se debia acceder á la solicitud de Pintos; pero que la resolucion general demandaba mayor discusion, lo que sostuvo el Sr. Rus, concluyéndose en que expusiese la Comision por escrito su Dictamen y que se librase la orden correspondiente al Tribunal de Alzadas para que suspendiese el conocimiento del asunto, en cuanto al recurso de nulidad:» y así se mandó.

A indicacion del Sr. Azcárate se señaló el dia de mañana para la discusion del Dictamen sobre esclavos.

Se leyó otro Dictamen de la Comision de Justicia, sobre sueldos y otros puntos promovidos por los Subdelegados ó Jueces de letras de Puebla, y quedó pendiente su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

#### SESION

del dia 8 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando

un proyecto de 5 por 100 sobre las rifas, para vestuario de las tropas: se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando el plan de sueldos para la Secretaría del Gefe político de esta Córte formado por el Exmo. Sr. Sota Riva. Se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio, acompañando solicitud del Secretario del Gefe político de Puebla, sobre que se le asigne sueldo, y lo mismo á los oficiales y escribientes. Se pasó á la misma Comision.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los documentos que ha remitido del estado de la Hacienda pública. Se mandó que acusándose recibo, pase á la Comision de Hacienda.

Una instancia de D. José María del Pinar á nombre de los tratantes de Pulques, sobre que la baxa de derechos de este licor se entienda desde la fecha de establecida la ley, y no desde la publicacion del bando, y que lo que tenian depositado lo tome la Hacienda pública en clase de préstamo. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Nochistlán en la Provincia de Oaxaca, sobre fúndo legal. Se mandó pasar á la de Justicia.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, en que teniendo presente la solicitud del Lic. D. Andrés Quintana Róo, sobre que no se destinen los derechos de Averia del Consulado de Puebla al pago de dietas de los Sres. Diputados, se dice: no ser fondos disponibles, ni se sabe qué derecho tenga á ellos el Consulado hasta que absuelva las preguntas que se le han hecho. Y declarado en estado de votarse, se aprobó.

Con otro de la misma Comision negándose á la solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Socios, sobre que se les exima del préstamo forzoso, con respecto á un proyecto de Minas.

El Sr. Tagle trató de apoyar la soli-

cidad, en consideracion á la importancia que hay en el Fomento del ramo de Minería.

El Sr. Espinosa convenció "ser urgente el auxilio que se solicitaba en el préstamo, y la incertidumbre del proyecto, por lo mismo que no estaba aun en execucion," y se mandó hacer como propone la Comision.

Se leyó otro Dictamen de la misma, sobre los arbitrios que propone el Intendente de Veracruz acerca de una contribucion voluntaria; y á propuesta del Sr. Tagle se reservó para discurrirse el dia siguiente con el proyecto general sobre capitacion.

Se leyó igualmente el que expuso la propia Comision, sobre la solicitud de que se reemplace á D. Alexandro Farias el importe de la plaza de Fiel executor del Ayuntamiento del Saltillo que compró, pidiendo que ocurra á la Junta del crédito público para que se clasifique su crédito; y así se mandó.

El Sr. Bustamante (D. José María) leyó el Dictamen de la Comision de Minería, pidiendo se lleve á efecto el decreto que minorá los derechos que ha soportado este ramo; y á indicacion de los mas señores de la Junta, se mandó imprimir, señalándose martes para su discusion, previo recado que deberá pasarse al Sr. Ministro de Relaciones para que asista á ella.

Leyó asimismo el Sr. Jáuregui el de la Comision Eclesiástica, sobre la restitucion de los Belemitas en Guadaluara, reducido á estas dos proposiciones:

1ª "Que no se haga novedad en Guadaluara en razon del restablecimiento del Convento de Belemitas del Hospital de San Miguel, hasta que el próximo Soberano Congreso resuelva lo que estime oportuno."

2ª "Que se prevenga por la Regencia á la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Guadaluara cumplan con lo que previenen la Constitucion y artículos respectivos de sus instituciones sobre Hospitales, para que los enfermos estén bien asistidos y que haya la

debida economía de gastos." Fueron aprobadas sin embargo de los discursos que contra dicho Dictamen pronunciaron los señores Maldonado y Rus, á que contestaron los señores Espinosa y Jáuregui. Añadiéndose á indicacion del Sr. Presidente "que se diga á Guadaluara esta resolucion para que vigile su cumplimiento."

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando consulta de la Administracion general de Aduanas sobre el dinero que quiere extraerse precisamente para comerciar. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una instancia del Ayuntamiento de Zacatecas pidiendo se reevalue de aquella Intendencia á D. José Monter. Se reservó para Sesion secreta.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre nulidad de elecciones de la Provincia de Zacatecas, para cuya discusion se señaló el dia de hoy; y habiendo expuesto el Sr. Tagle algunas dudas que aclaró el Sr. Azcárate, se mandó reservar para el dia siguiente.

Se levantó la Sesion.

### SESION

del dia 9 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion del Gefe político de Leon de Nicaragua, en que manifiesta, el estado político, militar, de Hacienda, y judicial de aquella Provincia: otro en que solicita un distintivo para aquella Capital y las villas de Nicaragua y Managua; y una consulta del Consulado de Veracruz, sobre estar exentos sus individuos de toda carga concejil. Todos tres se reservaron á la resolucion del Soberano Congreso.

Otro de dicho Ministerio, acompañando los documentos relativos á las condiciones con que algunos pueblos de Goatemala se reunen al Imperio. Se pasaron á la Comision de Relaciones exteriores con los antecedentes que ya tenia despachados.

Otro del mismo Ministerio incluyendo consulta del regidor Decano de Manalco, sobre nulidad de una eleccion: se mandó pasar al Gefe político.

Otro en que acompaña una consulta del Ayuntamiento de Amanalco, sobre arbitrios para remediar la falta de educacion de la juventud: se mandó pasar á la Comision de instruccion pública.

Otro á que se acompaña consulta del Consulado de Veracruz, sobre declaracion de á quien toca la presidencia del Tribunal de Aizadas: se pasó á la Comision de Justicia.

Otro con exposicion del Gefe político de Guadaluara, sobre defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyac: se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro con solicitud de la Villa del Saltillo, sobre que se establezca en ella una Junta Provincial: se mandó reunir á sus antecedentes.

Y por último se pasaron á las Comisiones de Relaciones interiores, dos solicitudes del Gefe político de San Luis Potosí, relativas á las declaraciones del sueldo que debe gozar, y nombramiento de un Secretario.

Se leyó una solicitud del Comandante de Tabasco sobre que el partido de Agualuscos se conserve unido á aquella Capital. Otra del Ayuntamiento de Tuxpan sobre que se conceda libertad á aquel puerto. Y finalmente, una exposicion del Gefe político de Guadaluara sobre aprobacion de un arbitrio de dos reales de derechos á cada botija de vino mescal, para subvenir á los gastos de sus Diputados á Córtes.

El Sr. Azcárate leyó una representacion anónima contra la Junta de Union, sobre no dar noticias á los pretendientes de los destinos vacantes: se desechó por lo mismo que era anónima.

Continuándose la discusion sobre el expediente de Zacatecas, y preguntándose si estaba en estado de votarse, se declaró que no.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre instalacion del Congreso, reducido á las seis proposiciones siguientes:

1ª "Se nombrará una Comision para que sisteme el Ceremonial de instalacion y todo lo relativo á él, señalando hora, lugar y modo en que deben congregarse los señores Diputados el dia 24, por quien deben ser precedidos en este primer acto, con que actos religiosos y civiles debe solemnizarse la instalacion: donde, en que manera y baxo de que fórmula han de otorgar el juramento: cual deberá ser el acompañamiento y aparato de ida y vuelta á la Santa Iglesia Catedral, que deberán hacer en el Congreso esta Junta y la Regencia: como regresarán y en que términos se disolverá la 1ª: qué juramento deberán prestar todas las autoridades públicas en la Capital y en todos los demas Pueblos del Imperio, y en fin, lo que el Congreso tiene que hacer hasta quedar instalado."

2ª "De entre los ocho Vocales de esta Junta que han sido nombrados Diputados á Córtes, se formará una Comision de cinco para que examinen los poderes, y V. M. desempeñará todo lo demás que la Constitucion Española previene desempeñase la Diputacion permanente de Córtes, de que hablan los artículos desde el 111 hasta el 115 de la mencionada Constitucion."

3ª "El Sr. Presidente, ó solo, ó acompañado de algun otro si lo creyere conveniente, se encargará del manifiesto de las operaciones de esta Junta."

4ª "Se nombrará otra Comision compuesta de los señores Secretarios actuales para que ordenen la Secretaría en los términos en que deba presentarse á las futuras Córtes."

5ª "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios para la instalacion la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deben venir de Goatemala."